



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE PERSONAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

TREHUACO,

16 DIC 2021

DECRETO ALCALDICO N°

0845 /

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 15/11/2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Victor Borquez Vargas**.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 554 de fecha 29.12.2020 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15/11/2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y don **Victor Borquez Vargas, R.U.N. N°1**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Profesional Arquitecto para realizar subsanacion de observaciones técnicas de Proyectos "No hay primera sin segunda" y "Otra cosa es con guitarra", postulados por la EGR Municipalidad de Trehuaco al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/2015 V. y U., SERVIU Región de Ñuble,

2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos) mas impuestos legales, previo informe de recepción conforme de productos solicitados, con visto bueno de la Dirección de Secplan.

3.- El presente contrato regirá desde el 15/11/2021 hasta el 31/12/2021.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato, según Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Adm. y Finanzas Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



REE/LCR/Bla.-

Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/Remuneraciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 15 de Noviembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leque de la comuna de Trehuaco y don Víctor Hugo Borquez Vargas, R.U.N. Nº [REDACTED], de profesión Arquitecto, casado, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar los servicios de don Víctor Borquez Vargas, para que cumpla las funciones de SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA ELABORACIÓN DE SUBSANACIONES DE OBSERVACIONES TÉCNICAS DE PROYECTOS POSTULADOS POR LA EGR MUNICIPALIDAD DE TREHUACO AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DS. N°10/2015 V. Y U. SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE, "NO HAY PRIMERA SIN SEGUNDA" Y "OTRA COSA ES CON GUITARRA", SEGÚN INFORME DE OBSERVACIONES EMITIDO POR SERVIU QUE SE ADJUNTA.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 15 de noviembre de 2021 y durara hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.900.000.- (Un millón novecientos mil pesos) mas impuestos legales vigentes, que se pagaran de una sola vez contra recepción de los productos técnicos requeridos para la subsanacion de observaciones de los proyectos indicados, para la aprobación de estos. Para ello, se ingresara el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá del honorario, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Don Victor Borquez Vargas la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador de servicios el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose los productos técnicos que se entregan y que son requeridos para la subsanacion de observaciones de los proyectos indicados en el art. 1º del presente contrato, el cual deberá contar con la aprobación de la Directora Comunal de Planificación (S).
- c) Debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Las partes dejan establecido en qué convienen y aceptan, que la Directora Comunal de Planificación (S), será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don VICTOR BORQUEZ VARGAS, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente. Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don Victor Borquez Vargas, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los proyectos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don VICTOR BORQUEZ VARGAS y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

VICTOR BORQUEZ VARGAS
R.U.N. N° 13.512.737-K



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, Cédula de Identidad N° 13.512.737-K, declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal



VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS
ARQUITECTO
RUT
FIRMA

Noviembre de 2021.